

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por el Artículo 109 de la Constitución Política del Estado, en cada Departamento el Poder Ejecutivo está a cargo y se administra por un Prefecto designado por el Presidente de la República. Que mediante Ley N° 3090 de 6 de julio de 2005, se interpreta el Artículo 109 de la Constitución Política del Estado estableciéndose que la designación presidencial de los Prefectos de Departamento se realizará precedida de un proceso de elección por voto universal.

Que el Artículo 19 del Decreto Supremo N° 28666 de 5 de abril de 2006, establece que en caso de ausencia temporal del Prefecto, el Secretario General asumirá el cargo por un máximo de noventa (90) días de manera interina; y en caso de ausencia definitiva, el Presidente de la República designará un nuevo Prefecto de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3090, a fin de concluir el período para el cual fue elegido el antecesor.

Que ni la Ley N° 3090 ni el Decreto Supremo N° 28666 prevén disposición alguna sobre la designación del Prefecto interino en caso de impedimento permanente, renuncia o fallecimiento del titular mientras sea designado previa elección del Prefecto de Departamento.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Se establece que en caso de ausencia definitiva del Prefecto de Departamento, el Presidente de la República designará mediante Decreto Presidencial al Prefecto de Departamento Interino, hasta que se posesione al Prefecto electo a fin de concluir con el período para el cual fue elegido el antecesor en el marco de la Ley N° 3090 de 6 de julio de 2005.

El Señor Ministro de Estado, en el Despacho de la Presidencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil ocho.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo Rada Vélez **MINISTRO DE GOBIERNO É INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTOS**, Walker San Miguel Rodríguez, Celima Torrico Rojas, Graciela Toro Ibáñez, Luis Alberto Arce Catacora, Walter Valda Rivera, Angel Javier Hurtado Mercado, Oscar Coca Antezana, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter J. Delgadillo Terceros, Maria Magdalena Cajias de la Vega, Walter Selum Rivero.